



Telde a 13 de noviembre de 2013

Don Juan Francisco Artiles Carreño, en calidad de Concejal electo del M.I. Ayuntamiento de Telde, portavoz del Partido Político Más por Telde ante usted comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

PRIMERO.- Este grupo ha tenido conocimiento a través de la prensa local que el grupo de gobierno anuncia su intención de invertir 2,2 millones de euros en la costa de Jinamar para la construcción de un área de ocio.

SEGUNDO.- Puesto que el presupuesto municipal se viene liquidando por el grupo de gobierno con Remanente Negativo de Tesorería en los últimos ejercicios, la legislación vigente impide que el ayuntamiento de Telde realice inversiones de este tipo, y que éstas, dependan de la voluntad de otras administraciones para poder ser financiadas.

TERCERO.- Para evitar esta situación, la inversión anunciada en la costa de Jinamar se financiaría, según la prensa, gracias a la “negociación” del concejal D. Francisco López con el empresario D. Ambrosio Jiménez para ejecutar avales que depositó en el ayuntamiento al construir el Centro Comercial Las Terrazas en el Parque Marítimo de Jinamar.

CUARTO.- La legislación urbanística vigente obliga a los promotores inmobiliarios a depositar avales en las cajas del ayuntamiento *para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de obras de urbanización o de contratos celebrados con el ayuntamiento*, y su ejecución se deriva de la tramitación del correspondiente expediente administrativo y no de “negociaciones” con el promotor o contratista que hubiera incumplido sus obligaciones.

QUINTO.- Que en relación con la construcción del centro comercial Las Terrazas, la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (TSJC), con fecha 15 de enero de 2007, dictó la sentencia 370/2007 por la que anulaba el acuerdo de la Comisión de Gobierno del 15 de diciembre de 2003, gobernando Partido Popular y Ciuca, que aprobó el Proyecto de Urbanización presentado por la empresa Parque Marítimo de Jinamar, S.L., componente del grupo de empresas de D. Ambrosio Jiménez, *“...por no ser conforme a derecho.”*. Dicha sentencia se produjo a instancias del Gobierno de Canarias.

Con fecha 22 de abril de 2009, la misma Sala de lo Contencioso del TSJC dictó, en el recurso presentado por el Colectivo Ecologista Turcón contra la aprobación del Proyecto de Urbanización ya citado, la sentencia 1545/2009 que confirmaba la anterior: *“...el acuerdo recurrido ya ha sido anulado con todas las consecuencias de desaparición del mundo jurídico que comporta tal declaración”*.

SEXTO.- Que en 2008 el grupo de gobierno del ayuntamiento de Telde, Nueva Canarias, PSOE y CCN, acordó aceptar la cesión de las obras de urbanización por parte de Parque Marítimo de Jinamar, S.L. con carácter retroactivo a 2003, anulando al mismo tiempo el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 2003 *para dar apariencia de cumplimiento de las sentencias anteriores*.

SÉPTIMO.- Que con fecha 2 de septiembre de 2013 el juzgado de lo contencioso núm. 6 de Las Palmas ha dictado la sentencia 272/2013 por la que ha anulado el acuerdo descrito en el punto anterior y ha declarado ilegales el resto de las licencias otorgadas a la empresa Parque Marítimo de Jinamar, S.L.: las Licencias de Apertura (Decreto 11/nov./2008); de Primera Ocupación (Acuerdo 09/marzo/2009); de Construcción y apertura del centro comercial (Decreto 23/julio/2009) y Licencia de Construcción de Gasolinera (Decreto 16/marzo/2009) del centro comercial Las Terrazas.

Esta sentencia era recurrible ante la Sala de lo Contencioso del TSJC, pero, en opinión de este partido político, si dicho recurso ha sido presentado por el grupo de gobierno, tendría escasas probabilidades de prosperar a la vista de las Sentencias dictadas por la citada Sala de lo Contencioso del TSJC, ya que el propio juzgado fundamenta la suya en las dos anteriores:

*“...conforme a la doctrina jurisprudencial recogida, entre otras en STS de fecha 19 de octubre de 2005, según la cual, **anulado un acto administrativo devienen inválidos también los sucesivos actos que tenían como presupuesto de validez necesario, no sustituible, la licitud de aquél...(...)...y más cuando ha sido incumplido el mandato contenido en ATSJ Canarias, de fecha 17 de abril de 2009 (dictado en la pieza de medidas cautelares derivada de este procedimiento) que accedía a la solicitud de los recurrentes de suspensión de las obras de urbanización y ejecución de obras de construcción y apertura del Centro Comercial Parque Marítimo de Jinámar.**”.*

Por todo lo expuesto

SOLICITA

- 1.- Que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y tenga por realizadas las alegaciones que contiene.
- 2.- Que, conforme al art. 52 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del ayuntamiento de Telde, por esa alcaldía se solicite al Director General de la Asesoría Jurídica informe sobre la pertinencia y legalidad de la “negociación” efectuada por el concejal D. Francisco López con D. Ambrosio Jiménez para la ejecución de los avales.
- 3.- Que, a la vista de las sentencias citadas, y conforme al artículo citado, informe de la pertinencia y legalidad de ejecutar los avales con los que se pretende financiar el proyecto de obras en la costa de Jinamar.
- 4.- Que dicho informe sea dado a conocer al Pleno municipal.



Juan Francisco Artiles Carreño
Grupo Político Más por Telde

Señora Alcaldesa – Presidenta del M. I. Ayuntamiento de la Ciudad de Telde